

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL LOTE NÚM. 2 “TIRAS REACTIVAS DE 4ª GENERACIÓN, BUFFER Y CAPILARES” DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESERVATIVOS, GEL LUBRICANTE Y COMPRA DE MATERIAL PARA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA RÁPIDA VIH, PARA LA PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS ITS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONTR 2025 445922).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Pedro López Pastor**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

De otra parte, **Raquel París Nogal**, con D.N.I. ---4422--², actuando en nombre y representación de ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE SLU con N.I.F. núm. B58882952, según poder otorgado ante el Notario Alfredo Barrau Moreno, mediante escritura de fecha 11 de febrero de 2025, bajo el nº 200 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 04 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del titular de la entonces Viceconsejería de Salud y Consumo de fecha 22 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la entonces Asesoría Jurídica de Salud y Consumo con fecha 29 de julio de 2025 (nº de informe: AJ-CSC 2025/89).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- ¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- ² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



PEDRO LOPEZ PASTOR		01/07/2026 13:38:58	PÁGINA: 1 / 6
RAQUEL PARIS NOGAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE3MDYxOGU5NTdmZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de octubre de 2025, por importe de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (319.830,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 05 de noviembre de 2025, y en el DOUE el día 5 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del lote 2 del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de Salud y Consumo de fecha 26 de mayo de 2026, a la entidad ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE SLU con N.I.F. núm. B58882952.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Raquel París Nogal, con D.N.I. nº---4422--, en nombre y representación de ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE SLU con N.I.F. núm. B58882952, se compromete a la realización del del lote núm. 2 denominado “TIRAS REACTIVAS DE 4ª GENERACIÓN, BUFFER Y CAPILARES” del expediente de contratación para la adquisición de preservativos, gel lubricante y compra de material para realización de la prueba rápida vih, para la prevención de vih y otras its en la comunidad autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Cajas de 20 pruebas
- d) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es:

La utilización de cajas de cartón reciclado, provistas del distintivo correspondiente, para el embalaje de los artículos objeto del presente contrato, promocionando de esta forma los embalajes más ecológicos y favoreciendo la sostenibilidad medioambiental.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

PEDRO LOPEZ PASTOR		01/07/2026 13:38:58	PÁGINA: 2 / 6
RAQUEL PARIS NOGAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE3MDYxOGU5NTdmZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato, como límite máximo de gasto que puede comprometer la Administración, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (162.480,00 euros) al que le corresponde, en concepto de IVA, TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (34.120,80 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (196.600,80 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1300010000 G/41D/22108/00 01	81.240,00 €	17.060,40€	98.300,40€
2027	1300010000 G/41D/22108/00 01	81.240,00 €	17.060,40€	98.300,40€

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTA- DO (SIN IVA)
TIRAS REACTIVAS DE 4ª GENERACIÓN, BUFFER Y CAPILARES	6,04 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución de este contrato se extiende desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo hasta la fecha en que haya finalizado el suministro correspondiente a la segunda anualidad, sin que pueda excederse del día 15 de junio de 2027.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses, en dos prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.742,50 €) se ha constituido mediante aval con número T001410711857, en la Tesorería de la Delegación Territorial de Sevilla.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

PEDRO LOPEZ PASTOR		01/07/2026 13:38:58	PÁGINA: 3 / 6
RAQUEL PARIS NOGAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE3MDYxOGU5NTdmZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día de la recepción del último suministro entregado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

PEDRO LOPEZ PASTOR		01/07/2026 13:38:58	PÁGINA: 4 / 6
RAQUEL PARIS NOGAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE3MDYxOGU5NTdmZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

PEDRO LOPEZ PASTOR		01/07/2026 13:38:58	PÁGINA: 5 / 6
RAQUEL PARIS NOGAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE3MDYxOGU5NTdmZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA CONTRATISTA ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS
HEALTHCARE SLU

Fdo.: Pedro López Pastor

Fdo.: Raquel París Nogal

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

PEDRO LOPEZ PASTOR		01/07/2026 13:38:58	PÁGINA: 6 / 6
RAQUEL PARIS NOGAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzE3MDYxOGU5NTdmZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	